

Visto la Resolución General N° 1.415/2003 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Carpeta N° 50.256/DGCG/04 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ese Ordenamiento la Administración Federal de Ingresos Públicos con el objeto de ordenar, actualizar, unificar todas las normas vigentes que regulaban el régimen de emisión de comprobantes de ventas, servicios y locaciones y la correspondiente registración de las operaciones, aprobó el Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información, su procedimiento, texto unificado y ordenado;

Que, en el Título I de la Resolución General señalada, se establece el Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información;

Que, en el marco de los principios de dicha norma, en su Anexo I Ap. A. - Excepciones a la obligación de emisión de comprobantes. Establece que.... Las Reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, Provincial y Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no fueren empresas y/o entidades - pertenecientes, total o parcialmente, a dichos Estados -, comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 22.016; se encuentran entre los sujetos exceptuados a la obligación de emisión de comprobantes;

Que a pesar que este Gobierno se encuentra exceptuado de la emisión de documentación atento lo dispuesto por la Resolución General mencionada y por los motivos antes señalados. Y como consecuencia de un proceso de reordenamiento administrativo y a fin de propender a la unificación de criterios en lo referente a respaldo documental de las operaciones realizadas/ emisión de comprobantes por parte de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se propone adoptar el modelo de documento y requisitos correspondientes al tipo de documento denominado Comprobante Recupero de Gastos que se adjunta como Anexo I que forma parte de la presente;

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias según lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 1.000/1999 (B.O. N° 704 del 31/5/99) y el Art. 5° de la Ley N° 70,

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° - Adóptase el modelo de comprobante a ser emitido por los Organismos y Dependencias de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el modo y forma que se establece en la presente Resolución, en su Anexo I. El mismo será reglamentado por Disposición de la Dirección General de Contaduría.

Artículo 2° - Dicho documento será aplicable y/o utilizado como documentación respaldatoria de las operaciones que a título enunciativo se indican a continuación: bienes vendidos, merchandising, servicios prestados, obra o servicio locado, o el trabajo efectuado, etc. El presente documento se lleva a cabo a los fines de respaldar todas las operaciones contables de manera objetiva y eficiente, permitiendo una descripción adecuada de los servicios prestados y elementos egresados de las distintas Reparticiones.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a las distintas Secretarías que conforman la estructura orgánica de este Gobierno Autónomo, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Rentas. Cumplido, archívese.

